

Versión Pública

Tema: Informe del sector lácteo en Ecuador

Fecha de elaboración: período 2013-2015

Dirección Nacional de Estudios de Mercado

Intendencia de Abogacía de la Competencia

En conformidad con el Art. 2, del Reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado de cueros y pieles desarrollada por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado, de la Intendencia de Abogacía de la Competencia

Es importante indicar que el texto original del estudio no ha sido modificado, únicamente su estructura y omitida información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en este estudio.

Contenido

1. Antecedentes.....	4
2. Introducción	5
3.- OBJETIVOS	5
4.- MARCO NORMATIVO	6
4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	6
4.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN.....	8
4.3 LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO (LORCPM):	9
4.4 LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA	11
4.5 REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS	13
4.6 ACUERDO No. 394 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) de 04 de septiembre de 2013	13
5.- SITUACIÓN DEL SECTOR LÁCTEO ECUATORIANO	16
6.- ESTRUCTURA DE MERCADO	18
7.- OPERADORES ECONÓMICOS	20
8.- PRODUCCIÓN LÁCTEA EN EL PAÍS.....	21
9.- RESUMEN DE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LA LECHE.	22
10.- PRECIO DE LECHE AL PRODUCTOR PRIMARIO	23

1. Antecedentes

La Intendencia de Abogacía de la Competencia (IAC) por solicitud de la máxima autoridad elabora un informe acerca del sector lácteo en el Ecuador. Es importante mencionar, que la leche y sus derivados son de gran aporte en la alimentación humana, esto versa desde tiempos antiguos y se mantiene actualmente en virtud de los efectos positivos sobre la salud, por un lado, y de su valioso aporte económico y financiero.

La leche es considerado un alimento básico para nutrir a los seres humanos, aunque es conveniente no administrar al recién nacido puesto que la leche de vaca en comparación con la leche del ser humano tiene un contenido proteínico y otros compuestos más elevados, es preferible no emplearla en niños menores de 6 meses, debido a que pueden tener dificultades renales, pudiendo causar graves inconvenientes de salud; mientras que una vez superada esta etapa en el infante ya se puede consumir leche de vaca, siendo beneficioso gracias a su alto contenido vitamínico, proteínico etc., fundamentales para la nutrición. (Bastidas, 2010).

La leche y sus derivados contienen varios nutrientes como por ejemplo: los hidratos de carbono, proteínas y grasas; distintos minerales, vitaminas y electrolitos, fundamentales para la vida de los seres humanos y los mamíferos en general.

Según información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), el consumo per cápita de leche en el Ecuador es de 110 litros por año, siendo una cifra baja en comparación con países como Uruguay, en el cual el consumo per cápita es de 270 litros por año, debido a lo mencionado, se puede evidenciar que el Ecuador la demanda de leche es menor a otras economías.

Según cifras obtenidas por la Dirección de Encadenamiento Pecuarios del MAGAP, el consumo de leche en el Ecuador y en América Latina viene desde 500 años tras, a partir de la llegada y conquista española y portuguesa, es por esto que las datos revelan que en Latinoamérica hay altos índices de personas con intolerancia a la lactosa, la mayoría de los casos es de origen genético y posee una importante influencia étnica, en nuestra región se registra un promedio del 81.2% de la población que padece esta anomalía.

Además los productores, industriales y los operadores económicos coinciden en manifestar que en el Ecuador se ha reducido el consumo de leche y sus derivados, debido a varios factores, principalmente la semaforización implantada desde el año 2014 a los productos lácteos.

Ante lo mencionado, la Intendencia de Abogacía de la Competencia pretende identificar las causas de la disminución de la demanda por productos lácteos, principalmente los factores que distorsionen el buen funcionamiento del mercado

2. Introducción

El sector lechero ecuatoriano ha percibido varios problemas que han afectado directamente la venta de sus productos, perjudicando a toda la cadena productiva y en especial a los pequeños productores. En las primeras reuniones mantenidas con los operadores económicos se identificó que existen conflictos entre los operadores económicos del sector y problemas relacionados a los insumos y productos que produce el sector. De igual manera, dichos actores han identificado varias dificultades relacionadas al cumplimiento de procesos requeridos por parte de entidades públicas.

El 09 de marzo del 2016 en las instalaciones del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador CONGOPE, se dio la primera reunión de la “Comisión Técnica de Lácteos”, conformada por representantes de los sectores industriales, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, AGSO, FEDEGAN, CIL Ecuador, CORPOGAN Esmeraldas, Corporación HOLSTEIN, y La Superintendencia de Control del Poder de Mercado; en dicha reunión se analizó los posibles motivos por los cuales se ha contraído el mercado de productos lácteos en el país, donde señalaron los siguientes:

- 1.- El contrabando de materia prima desde países fronterizos.
- 2.- La reducción en la compra de productos lácteos por la semaforización y por la contracción económica que actualmente se encuentra atravesando el Ecuador.
- 3.- Reducción en los presupuestos asignados para los programas de alimentación escolar.

Ante lo mencionado, se plantearon alternativas para poder resolver estos problemas, y se concluyó en la creación de una campaña de consumo responsable, que tendría como objetivo principal dar a conocer los beneficios del consumo de productos lácteos.

3.- OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS GENERALES

Analizar la problemática del sector lácteo en el Ecuador, a fin mejorar el funcionamiento del mercado, identificando posibles prácticas anticompetitivas en el sector.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los factores que están afectando al sector lácteo en el país.
- Plantear por parte de SCPM posibles soluciones a esta problemática de la cadena láctea en el Ecuador.

4.- MARCO NORMATIVO

4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Debemos tomar en consideración lo que establece la carta Magna, entre los cuales consideraremos los siguientes fundamentos:

“**Art. 52.-** Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.”

“**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

- 15 El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
- 25 El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- 26 El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”

“**Art. 281.-** La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.
4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.
5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.
6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.
7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica, apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.
9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.
11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.
13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.
14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.”

“**Art. 284.-** La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica de la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.”

“Art. 304.- La política comercial tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.
3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.
4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades.
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”

“Art. 335.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.”

“Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”

4.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN

“Art. 4.- Fines.- La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines:

- a. Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y ecoeficiente;

- b. Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria.
- c. Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas;
- f. Garantizar el ejercicio de los derechos de la población a acceder, usar y disfrutar de bienes y servicios en condiciones de equidad, óptima calidad y en armonía con la naturaleza;
- i. Promocionar la capacitación técnica y profesional basada en competencias laborales y ciudadanas, que permita que los resultados de la transformación sean apropiados por todos;
- j. Fortalecer el control estatal para asegurar que las actividades productivas no sean afectadas por prácticas de abuso del poder del mercado, como prácticas monopólicas, oligopólicas y en general, las que afecten el funcionamiento de los mercados;
- k. Promover el desarrollo productivo del país mediante un enfoque de competitividad sistémica, con una visión integral que incluya el desarrollo territorial y que articule en forma coordinada los objetivos de carácter macroeconómico, los principios y patrones básicos del desarrollo de la sociedad; las acciones de los productores y empresas; y el entorno jurídico-institucional;
- q. Promover las actividades de la economía popular, solidaria y comunitaria, así como la inserción y promoción de su oferta productiva estratégicamente en el mundo, de conformidad con la Constitución y la ley;
- r. Incorporar como un elemento transversal en todas las políticas productivas, el enfoque de género y de inclusión económica de las actividades productivas de pueblos y nacionalidades;
- s. Impulsar los mecanismos que posibiliten un comercio justo y un mercado transparente.”

“**Art. 61.-** Del acceso a la tierra y de su fomento integral.

- b. Apoyará la soberanía alimentaria del país, por medio del fomento a la producción de alimentos para el consumo nacional, incentivando además de la productividad, la producción de bienes que favorezcan la nutrición adecuada de las familias ecuatorianas, especialmente de la niñez;”

4.3 LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO (LORCPM):

Es necesario considerar las siguientes disposiciones de la LORCPM:

“**Art. 1.- Objeto.-** El objeto de la presente Ley es evitar, prevenir, corregir, eliminar y

sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.”

“**Art. 2.- Ámbito.-** Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional.”

“**Art. 4.- Lineamientos para la regulación y principios para la aplicación.-** En concordancia con la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente, los siguientes lineamientos se aplicarán para la regulación y formulación de política pública en la materia de esta Ley:

1. El reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico.
2. La defensa del interés general de la sociedad, que prevalece sobre el interés particular.
3. El reconocimiento de la heterogeneidad estructural de la economía ecuatoriana y de las diferentes formas de organización económica, incluyendo las organizaciones populares y solidarias.
4. El fomento de la desconcentración económica, a efecto de evitar prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general, buscando la eficiencia en los mercados.
5. El derecho a desarrollar actividades económicas y la libre concurrencia de los operadores económicos al mercado.
6. El establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, en un sistema de libre concurrencia.
7. El impulso y fortalecimiento del comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación.
8. El desarrollo de mecanismos que garanticen que las personas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos a través de la redistribución de los recursos como la tierra y el agua.
9. La distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, incentivar la producción, la productividad, la competitividad, desarrollar el conocimiento científico y tecnológico; y,
10. La necesidad de contar con mercados transparentes y eficientes.

Para la aplicación de la presente Ley se observarán los principios de no discriminación,

transparencia, proporcionalidad y debido proceso.”

“**Art. 38.- Atribuciones.-** La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de sus órganos, ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias.”

Es necesario señalar lo establecido en las disposiciones generales 4, 5 y 6 de la LORCPM, los mismos que disponen:

“Cuarta.- Regulación Sectorial.- En el ámbito de su competencia, las entidades públicas a cargo de la regulación observarán y aplicarán los preceptos y principios establecidos en la presente Ley y coadyuvarán en el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia en los mercados correspondientes.

Quinta.- Adecuación.- Los operadores económicos adecuarán su comportamiento, operaciones, contratos y en general todas sus actividades económicas al régimen previsto en esta Ley de manera inmediata.

Sexta.- Derechos de los consumidores.- Sin perjuicio de los derechos del consumidor previstos en la Ley de la materia, los consumidores y usuarios podrán ejercer los derechos establecidos en la ley que regula la participación ciudadana y en la presente ley para garantizar la protección efectiva de los mismos.”

4.4 LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

“**Art 1. Finalidad.-** Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.

El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios

de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental.

El Estado a través de los niveles de gobierno nacional y subnacionales implementará las políticas públicas referentes al régimen de soberanía alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la República y la Ley.”

“Art. 2. Carácter y ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y carácter integral e intersectorial. Regularán el ejercicio de los derechos del buen vivir -sumak kawsay- concernientes a la soberanía alimentaria, en sus múltiples dimensiones.

Su ámbito comprende los factores de la producción agroalimentaria; la agrobiodiversidad y semillas; la investigación y diálogo de saberes; la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo; así como la sanidad, calidad, inocuidad y nutrición; la participación social; el ordenamiento territorial; la frontera agrícola; los recursos hídricos; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, empleo rural y agrícola; las formas asociativas y comunitarias de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, las formas de financiamiento; y, aquellas que defina el régimen de soberanía alimentaria.

Las normas y políticas que emanen de esta Ley garantizarán el respeto irrestricto a los derechos de la naturaleza y el manejo de los recursos naturales, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y las buenas prácticas de producción.”

“Art 3. Deberes del Estado.- Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado, deberá:

- a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales;
- c) Impulsar, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores para su participación en mejores condiciones en el proceso de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos;
- d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;
- e) Adoptar políticas fiscales, tributarias, arancelarias y otras que protejan al sector agroalimentario nacional para evitar la dependencia en la provisión alimentaria; y,”

4.5 REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS

“Art. 1.- Objeto.- Asegurar la calidad e inocuidad en los procesos de producción, manipulación, elaboración y comercialización de la leche y sus derivados para garantizar el acceso a los mercados y la salud de los consumidores, delimitando las competencias de las instituciones para regular y controlar la cadena de producción de la leche y sus derivados; enmarcadas en el fomento, promoción y desarrollo de la producción higiénica y eficiente, con el fin de proteger la salud, la seguridad alimentaria de la ciudadanía y prevenir las prácticas inadecuadas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores.”

“Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplicarán en todo el territorio nacional, y en los siguientes ámbitos:

1. A la leche obtenida de animales de la especie bovina, caprina, ovina y bubalina, destinada al procesamiento y elaboración de productos y sus derivados para el consumo humano;
2. A todos los establecimientos donde se ordeñe, acopie, procese, envase, transporte, comercialice, importe o exporte leche y sus derivados;
3. A las actividades de inspección, vigilancia y control que ejerzan las autoridades competentes sobre la producción primaria, acopio, industrialización (procesamiento y envase), almacenamiento, transporte y comercialización; así como también a los insumos utilizados en la cadena de producción.”

“Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de este reglamento, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, inclusión económica y social, soberanía alimentaria y transparencia.”

4.6 ACUERDO No. 394 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP) de 04 de septiembre de 2013

Este acuerdo ministerial tiene como propósito establecer lo siguiente:

“REGULAR Y CONTROLAR EL PRECIO DEL LITRO DE LECHE CRUDA PAGADO EN FINCA Y/O CENTRO DE ACOPIO AL PRODUCTOR Y PROMOVER LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LA LECHE CRUDA.

Capítulo I

Del precio al productor

Artículo 1. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca establece que el Precio de sustentación al productor de leche cruda está indexado en un 52.4% al precio de venta al público (PVP) del litro (1,000 ml) del producto líder en el mercado lácteo interno que es la leche UHT en funda, más lo estipulado por la tabla oficial de pago por componentes, calidad higiénica y calidad sanitaria, señalada de manera expresa en este instrumento.

Artículo 2. Las industrias lácteas, y en general toda persona natural o jurídica que adquieran leche cruda están obligados a pagar en finca y/o centro de acopio a los productores de leche cruda el 52,4% del precio de venta al público (PVP) vigente del litro de leche UHT en funda (1000 ml) a nivel nacional más componentes, calidad higiénica y calidad sanitaria. Las personas naturales o jurídicas, sean éstas industrias lácteas bajo cualquier modalidad, esto es, artesanales, micro, pequeñas, medianas o grandes no podrán autodenominarse “centro de acopio de leche” para el cálculo del precio pagado al productor por litro de leche cruda.

En caso de presentaciones distintas a los 1000 ml de leche UHT en funda, el Precio de Venta al Público (PVP) de leche UHT en funda con una presentación distinta a los 1000 ml deberá ser directamente proporcional, considerando su menor presentación, al Precio de Venta al Público (PVP) de la leche UHT en funda de 1000 ml. El precio pagado al productor en finca y/o centro de acopio por la industria o agente comprador se mantendrá equivalente al 52,4% del precio de venta al público (PVP) vigente del litro de leche UHT en funda de 1000 ml a nivel nacional, más componentes, calidad higiénica y calidad sanitaria.

Para realizar el pago al productor de leche cruda en finca y/o centro de acopio, se tendrá en cuenta las bonificaciones por calidad sanitaria que el agente comprador otorgará al proveedor de leche cruda cuando: los hatos se encuentren certificados como libres de brucelosis y tuberculosis y/o por Buenas Prácticas Ganaderas¹. Las bonificaciones antes mencionadas se adicionarán de manera obligatoria al precio resultante del uso de la tabla oficial. A continuación la función del precio pagado en finca o centro de acopio más bonificaciones.

Precio de Leche Cruda PFCA = {(Precio Sustentación of + Componentes) + (Calidad Higiénica of)} + {Bonificaciones of }

Bonificaciones of= Calidad Sanitaria a + Buenas Prácticas Ganaderas b

Precio Pagado en Finca o Centro de Acopio (PFCA); Oficial (OF);

a Hatos certificados por AGROCALIDAD como libres de brucelosis y/o tuberculosis;

b Predios certificados por AGROCALIDAD con Buenas Prácticas Ganaderas”

En cuanto al precio oficial establecido por el MAGAP se encuentran determinados en el mismo acuerdo ministerial 394-2011 de la siguiente manera:

“**Artículo 3.** Se establece como Tabla Oficial Obligatoria para el pago por litro de leche al productor en finca o centro de acopio por componentes la siguiente:

TABLA OFICIAL DE PAGO AL PRODUCTOR MAS CALIDAD														
PROPUESTA MAGAP														
PRECIO BASE			0,42	INGRESE SU PRECIO			0,4200		Index % sobre precio de sustentacion					
Base contenido GRASA			3,00				\$/Kg Grasa		2,4	Por decima % Grasa		0,0024	0,5714	%
ase contenido PROTEINA			2,90				\$/Kg Proteina		4,5	Por decima % Proteina		0,0045	1,0714	%
Proteina ->														
Grasa	2,80	2,90	3,00	3,10	3,20	3,30	3,40	3,50	3,60	3,70	3,80	3,90	4,00	
3,0	0,4155	0,4200	0,4245	0,4290	0,4335	0,4380	0,4425	0,4470	0,4515	0,4560	0,4605	0,4650	0,4695	
3,1	0,4179	0,4224	0,4269	0,4314	0,4359	0,4404	0,4449	0,4494	0,4539	0,4584	0,4629	0,4674	0,4719	
3,2	0,4203	0,4248	0,4293	0,4338	0,4383	0,4428	0,4473	0,4518	0,4563	0,4608	0,4653	0,4698	0,4743	
3,3	0,4227	0,4272	0,4317	0,4362	0,4407	0,4452	0,4497	0,4542	0,4587	0,4632	0,4677	0,4722	0,4767	
3,4	0,4251	0,4296	0,4341	0,4386	0,4431	0,4476	0,4521	0,4566	0,4611	0,4656	0,4701	0,4746	0,4791	
3,5	0,4275	0,4320	0,4365	0,4410	0,4455	0,4500	0,4545	0,4590	0,4635	0,4680	0,4725	0,4770	0,4815	
3,6	0,4299	0,4344	0,4389	0,4434	0,4479	0,4524	0,4569	0,4614	0,4659	0,4704	0,4749	0,4794	0,4839	
3,7	0,4323	0,4368	0,4413	0,4458	0,4503	0,4548	0,4593	0,4638	0,4683	0,4728	0,4773	0,4818	0,4863	
3,8	0,4347	0,4392	0,4437	0,4482	0,4527	0,4572	0,4617	0,4662	0,4707	0,4752	0,4797	0,4842	0,4887	
3,9	0,4371	0,4416	0,4461	0,4506	0,4551	0,4596	0,4641	0,4686	0,4731	0,4776	0,4821	0,4866	0,4911	
4,0	0,4395	0,4440	0,4485	0,4530	0,4575	0,4620	0,4665	0,4710	0,4755	0,4800	0,4845	0,4890	0,4935	
4,1	0,4419	0,4464	0,4509	0,4554	0,4599	0,4644	0,4689	0,4734	0,4779	0,4824	0,4869	0,4914	0,4959	
4,2	0,4443	0,4488	0,4533	0,4578	0,4623	0,4668	0,4713	0,4758	0,4803	0,4848	0,4893	0,4938	0,4983	
4,3	0,4467	0,4512	0,4557	0,4602	0,4647	0,4692	0,4737	0,4782	0,4827	0,4872	0,4917	0,4962	0,5007	
4,4	0,4491	0,4536	0,4581	0,4626	0,4671	0,4716	0,4761	0,4806	0,4851	0,4896	0,4941	0,4986	0,5031	
4,5	0,4515	0,4560	0,4605	0,4650	0,4695	0,4740	0,4785	0,4830	0,4875	0,4920	0,4965	0,5010	0,5055	

”

Fuente: MAGAP

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

“De la **Bonificaciones**

Artículo 7. Con el propósito de incentivar al productor en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas e impulsar la Sanidad Animal del hato lechero nacional, las personas naturales o jurídicas, sean éstas industrias lácteas bajo cualquier modalidad, esto es, artesanales, micro, pequeñas, medianas o grandes, y centros de acopio, pagarán bonificación por calidad sanitaria y Buenas Prácticas Ganaderas de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- Bonificación por Calidad Sanitaria: 0,01 ctv. por litro de leche cruda, a los predios certificados como predio libre de brucelosis y tuberculosis.
- Bonificación por Buenas Prácticas Ganaderas: 0,02 ctv. por litro adicionales a la bonificación por calidad sanitaria, si fuera el caso a predios certificados con Buenas Prácticas Ganaderas.

Calidad Sanitaria hace referencia a los hatos vacunados contra Fiebre Aftosa y certificados por AGROCALIDAD como libre de brucelosis y tuberculosis. El agente comprador exigirá a su proveedor el certificado de vacunación vigente en el caso de fiebre Aftosa y/o la certificación oficial de hato libre de Brucelosis y Tuberculosis para

hacer efectiva la bonificación.

Certificación por Buenas Prácticas Ganaderas hace referencia al hato certificado por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro —AGROCALIDAD— con buenas prácticas de Ganaderas. El agente comprador exigirá la certificación oficial para hacer efectiva la bonificación por buenas prácticas Ganaderas.”

“Del Seguimiento y Control

Artículo 9. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca —MAGAP— a través de la Subsecretaría de Ganadería y de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro —AGROCALIDAD— ejecutarán las acciones y los instrumentos necesarios para el control, la regulación y sanción de las distorsiones o irregularidades que se den en la fase de producción primaria de la cadena de la leche, esto de acuerdo a lo establecido en Acuerdo Interministerial 2013-001. Esto con el objetivo de verificar y controlar el pago del precio de sustentación más componentes, calidad higiénica y sanitaria por litro de leche cruda pagado en finca o centro de acopio. Adicionalmente, realizarán todas las acciones necesarias con los demás Ministerios y entes competentes para ejecutar acciones de control y regulación de toda la cadena láctea.

- **Artículo 10.** La Subsecretaría de Ganadería y la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro —AGROCALIDAD—, serán quienes verifiquen la transparencia, veracidad, correcto funcionamiento y calibración de equipos utilizados para el análisis de leche cruda; y, validaran los resultados de los análisis de calidad de leche cruda emitidos por los laboratorios de las industrias, centros de acopio o laboratorios privados. Resultados de laboratorio que es insumo determinante para el cálculo del precio final pagado en finca, mediante la aplicación de la Tabla Oficial presentada en este instrumento. En caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento establecido en el Acuerdo Interministerial 2013-001, de 15 de marzo del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 941, del 25 de abril del 2013

5.- SITUACIÓN DEL SECTOR LÁCTEO ECUATORIANO

En nuestro país dada la riqueza de su tierra y la diversidad de climas que existen, cumple con las condiciones adecuadas para la cría y manutención de ganado productor de leche, el sector lechero a través de los años ha ido tecnificándose y especializándose con el propósito de alcanzar niveles de calidad cada vez mejores, a fin de llegar a competir en mercados internacionales, beneficiando así a muchas familias que dependen de este sector.

La importancia que tiene este sector en la economía ecuatoriana es importante, puesto que genera fuentes de empleo directo e indirecto y de valor agregado. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) entre junio del 2014 y junio del 2015 la elaboración de productos lácteos por personal ocupado, registra un aumento de 0,39% en el 2012 con respecto al 2013.

En el 2014 la existencia de ganado vacuno ascendió a 4'604.624 cabezas de animales, siendo Manabí la provincia con mayor cantidad de animales vacunos con 1'069.249 representando el 23,22 % , Azuay es la segunda provincia más importante con el 12,21 % de cabezas.

Por otra parte, según información obtenida de por el INEC, la producción de leche es de aproximadamente 5.5 millones de litros diarios, con un promedio por vaca de 5,60 litros. La región Sierra es pionera en la producción de leche concentrando el 76,79%, en segundo lugar región Costa con un 15,35%, por último la región Oriental con un aporte nacional del 7,86%. El ganado fue alimentado principalmente por pastos cultivados, en el cual la mayor superficie está ocupada por el Pasto Saboya, el mismo que representa el 48,49 % con 1'151.754 hectáreas.

Ilustración No. 1
Ambiente Tecnológico, Producción e Inversión por Estrato

Estrato	Tamaño (ha)	% Participación del número total de Remitentes	% Participación Producción Nacional Leche	Producción total de leche (lt/día)	Costos Producción USD (ctvs./litro)	Nivel Tecnología	Aplica BPP
Pequeño Productor	0 – 9.9	57.5	33.6	1,780,010	18-26	Bajo	Poco a Nulo
	10 – 19.9	12	11.7	621,372			
Mediano Productor	20 – 49.9	16.7	17.8	943,389	27-35	Tecnificada	Poco a Medio
	50 – 99.9	8.7	14.6	774,546			
Grande Productor	100 – 199	3.3	11.1	588,393	36-45	Altamente Tecnificada	Medio a Alto
	>= 200	1.5	11.2	594,210			

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la AGSO y del Dr. Jorge Mosquera (2011-2012)

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

En la ilustración N°2 se puede evidenciar que en general los pequeños productores utilizan un nivel bajo de tecnología en la producción de leche, sin embargo este estrato produce un 33,6% del total nacional, la mayoría concentran de 0-9.9 hectáreas. Por otro lado el estrato mediano productor utiliza una tecnología tecnificada, lo cual permite producir el 17,8% de la producción nacional, teniendo 20-49.9 hectáreas. Y finalmente el grande productor que utiliza una tecnología alta que permite una producción 11,1%

de la producción nacional y tiene de 100-199 hectáreas.

En resumen, se puede evidenciar que la mayor parte de producción de leche en el país, se la realiza con un nivel bajo de tecnología, además que el costo por litro de este estrato es de 0,18 a 0,26 ctvs., el costo más bajo en comparación con otros estratos.

Ilustración No. 2
Ambiente Tecnológico, Industria Formal e Informal

ATRIBUTO	Industria Formal	Industria Informal y Artesanal
Líneas principales de productos	- Leches fluidas: UHT, pasteurizadas y saborizadas - Leches fermentadas (yogurt) - Leches en polvo y cartón - Quesos Madurados.	- Quesos frescos (Algunos sin pasteurizar). - Grasas: Cremas y mantequillas.
Sistema de Pasteurización	- UHT - HTST de gran capacidad	- Ninguno - LTLT
Nivel de desarrollo del capital humano	- Personal capacitado y especializado en el proceso. - Conocimiento enfocado a la seguridad alimentaria	- Nivel de conocimiento técnico mínimo - No cuenta con capacitaciones en seguridad alimentaria
Equipos y sistemas de apoyo	- Sistema eléctrico industrial - Caldera y red de vapor - Sistema de tratamiento de aguas residuales	- Sistema eléctrico domiciliar o de negocio local. - Utilización de calderas artesanales de baja escala - Red cloacal municipal

Fuente: Ing. Julio de la Calle Pasquel. Estudio del sistema de agronegocios lechero de la Región Sierra del Ecuador: identificación de restricciones y oportunidades para mejorar su competitividad.

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

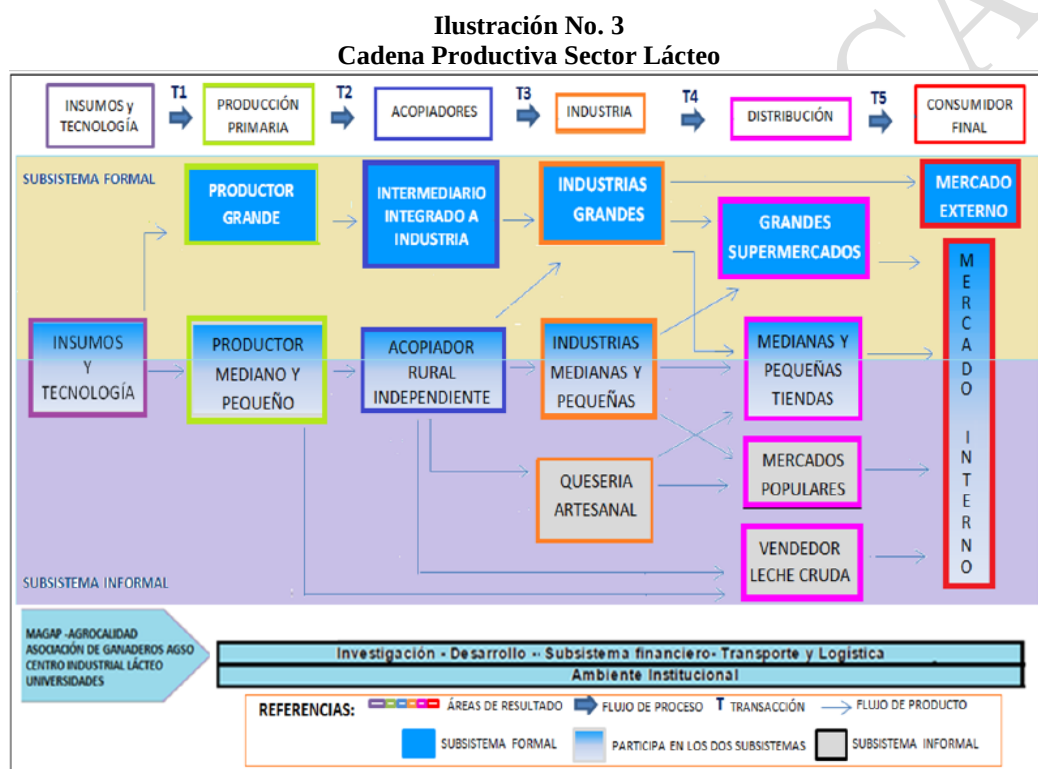
Por su parte, al analizar el ambiente tecnológico tanto en la industria formal e informal, se evidencia que el sector informal y artesanal cuenta con poca capacitación y nivel de conocimiento técnico mínimo, no tienen sistema de pasteurización, el sistema eléctrico utilizado es domiciliar o de negocio local, utilización de calderas artesanales de baja escala y su principal línea de producto es queso fresco y grasas: como cremas y mantequillas.

6.- ESTRUCTURA DE MERCADO

El sector lechero en el Ecuador se concentra principalmente en la región Sierra, actualmente, el sector pecuario representa el 3% del Producto Interno Bruto, mientras que el sector lácteo representa un 1,4% aproximadamente. Según Información obtenida INEC el sector genera empleo directo al 9% de la población económicamente activa.

Por otro lado, la producción de leche en el país aporta a la seguridad alimentaria, al ser un producto de primera necesidad. El 98,7 % de la demanda nacional es cubierta con la producción local y un consumo per cápita de 100 litros al año. En este sentido, es importante identificar los actores inmersos en el giro de negocio del sector lácteo.

Dentro de la cadena productiva del sector se encuentran los siguientes actores: proveedores de insumos, productores primarios, acopiadores e intermediarios, industria, distribución y consumidor final. Además el sector lechero está comprendido por dos subsistemas: el formal e informal.



Fuente: Ing. Julio de la Calle Pasquel. Estudio del sistema de agronegocios lechero de la Región Sierra del Ecuador: identificación de restricciones y oportunidades para mejorar su competitividad.

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

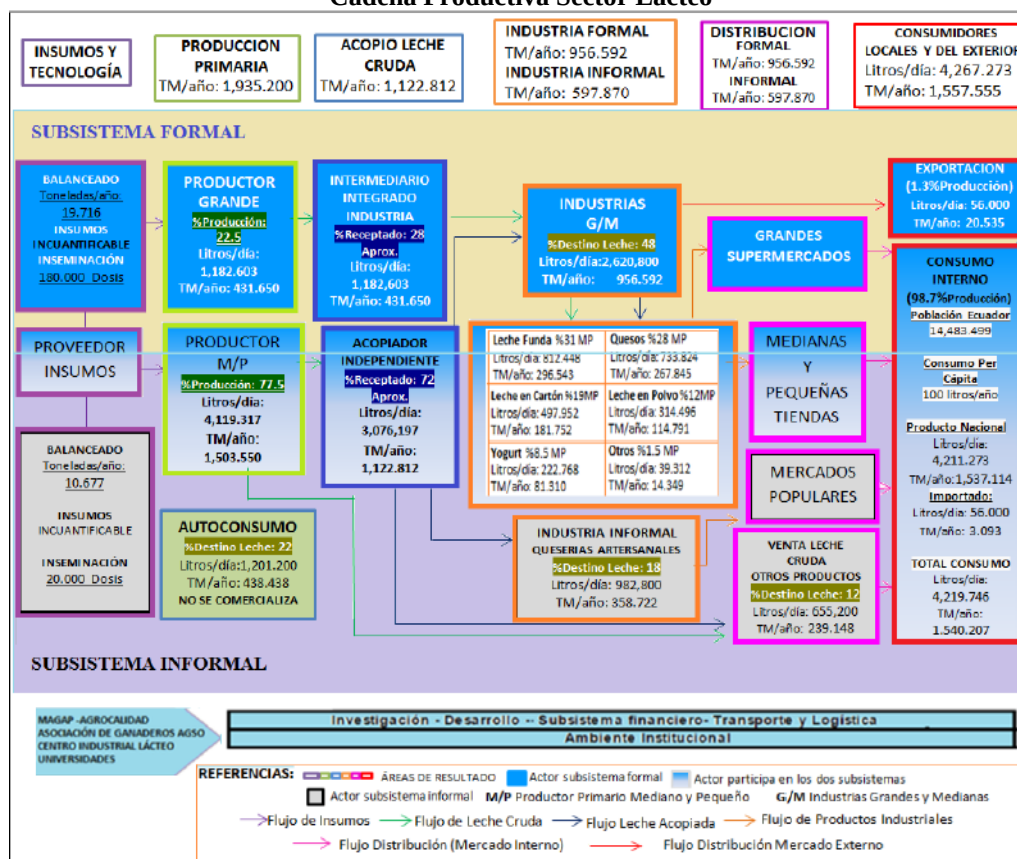
En la ilustración N°3, se muestra la producción de leche por cada uno de los actores involucrados en el sector. De esta manera, se evidencia que la industria formal produce alrededor de 956.592 toneladas al año, mientras que la industria informal un total de 597.870 toneladas al año.

Es importante mencionar que tanto el subsistema formal como el informal, cuentan con intermediarios o acopiador, que se encargan de la entrega de leche a la industria en un 48% se entrega a las industrias y un 18% a la industria informal, esta última se encarga de distribuir a pequeñas tiendas, mercados populares y la venta de leche cruda para elaboración de otros productos.

Ademas, se registra un consumo total de 1,540.207 toneladas al año, que estan

abastecidas con 1,537.114 toneladas de producción nacional y 3.093 toneladas importadas.

Ilustración No. 4
Cadena Productiva Sector Lácteo



Fuente: Ing. Julio de la Calle Pasquel. Estudio del sistema de agronegocios lechero de la Región Sierra del Ecuador: identificación de restricciones y oportunidades para mejorar su competitividad.

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

7.- OPERADORES ECONÓMICOS

De acuerdo a la información obtenida de la Superintendencia de Compañías y Seguros se registran 65 operadores económicos en la actividad de pasteurizadoras leche. De las cuales 25 empresas se encuentran en la provincia de Pichincha, 7 en la provincia de Carchi, 6 en Tungurahua, 5 en Cotopaxi, 4 en la provincia de Santo Domingo, 3 en Guayas, Cañar y Bolívar.

Además, únicamente cuatro operadores económicos tienen una capacidad de procesamiento mayor a 250000 litros/día. Dos de la provincia de Pichincha: Ecuajugos S.A. y Pasteurizadora Quito S.A., en la provincia del Guayas: Industrias Lácteas Toni S.A., y en la provincia de Azuay: Lácteos San Antonio.

Ilustración No. 5
Cadena Productiva Sector Lácteo

NOMBRE	PROVINCIA	CAPACIDAD DE PROCESAMIENTOS (LITROS/DIA)
INDUSTRIAS LACTEAS TONI S.A.	GUAYAS	400000
ECUAJUGOS S.A.	PICHINCHA	400000
LACTEOS SAN ANTONIO	AZUAY	270000
PASTEURIZADORA QUITO S.A	PICHINCHA	250000

Fuente: Operadores Económicos

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

8.- PRODUCCIÓN LÁCTEA EN EL PAÍS

De acuerdo a la información proporcionada por el INEC, en el Ecuador los terrenos con pastos cultivados ascienden a 2.26 millones de hectáreas cifra registrada en el 2014, siendo la región Costa la que ocupa el primer lugar con un 56,87 %, en segundo lugar la región Sierra con un 28,31%, y la región Oriental con un 14,82 % de pasto cultivado y zona no delimitada.

Con respecto a la producción de leche en el Ecuador, en el año 2008 se registró una producción de 4,5 millones diarios de leche, en la actualidad según estudios realizados por el MAGAP la producción es de 5,5 millones de litros por día en promedio; la misma que es distribuida de la siguiente manera:

Ilustración No. 6
Producción de Leche

PROVINCIA	LITROS/DIA	% PROVINCIA	% REGIONAL
Galápagos	6568	0,1	0,1
Esmeraldas	111486	2,1	
Manabí	481089	8,9	
Guayas	210129	3,9	
Los Ríos	64523	1,2	17,8
El Oro	87018	1,6	
Santa Elena	15200	0,3	
Carchi	324565	6,0	
Imbabura	181918	3,3	
Pichincha	900067	16,6	
Cotopaxi	381969	7,0	
Tungurahua	323222	5,9	
Chimborazo	398868	7,3	75,1
Bolívar	231151	4,3	
Cañar	394545	7,3	
Azuay	480279	8,8	
Loja	273454	5,0	
Santo Domingo	190000	3,5	
Zamora Chinchipe	123252	2,3	
Napo	47108	0,9	
Pastaza	17666	0,3	7,0
Morona Santiago	135717	2,5	
Sucumbios	31313	0,6	
Orellana	23685	0,4	

TOTAL	5434792	100	100
--------------	----------------	------------	------------

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

A la provincia de Pichincha se destina el 16,6% de la producción, un 8,9% a la provincia de Manabí y un 8,8% a la provincia de Azuay.

9.- RESUMEN DE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LA LECHE.

Los ganaderos productores que están dentro de los estándares medios de calidad, cada mes realizan costos de operación necesarios para la producción de leche, detallados a continuación:

Ilustración No. 7
Producción de Leche

RESUMEN DE COSTOS	%
1. ALIMENTOS	38,82
2. DESGASTE DE VACAS	10,00
3. MANO DE OBRA	23,07
4. INTERES DE CAPITAL	0,77
5. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	1,16
6. EQUIPO SIN MOTOR	0,20
7. EQUIPO CON MOTOR	5,16
8. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,49
9. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO	0,00
10. SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	3,88
11. SERVICIOS BÁSICOS	0,68
12. FÁRMACOS	10,39
13. CUOTAS DE ASOCIACIÓN	0,11
14. TIERRA	2,25
15. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CERCAS	0,02
TOTAL	100

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

El 38,82% de los costos de producción se destina a la compra de alimento, el 23,07% corresponde a mano de obra, el 10,39% destinado a fármacos y un 10% a desgaste de vacas.

De acuerdo al análisis y solicitud de información realizada por la SCPM, se muestra que para el año 2015 se registró un incremento de 23,01% en los costos de producción, lo que quiere decir que el litro de leche paso de 0,522 (año 2010) a 0,646 (año 2015). El costo que más incremento registró en el año 2015 fue sueldos con un aumento de 46,82%, la luz eléctrica un 72,44%, sustituto de leche con un 45,82% y alimento balanceado con un 21,88.

Mientras que el costo de producción de leche corresponde en un 21% sueldos, un 17,28% alimentos balanceados, un 14,80% medicinas y veterinaria, un 3,12% luz eléctrica, un 1,12% sales minerales, un 5,11% fertilizantes, un 1,01% pastos, un 5,96% crianza terneras, un 1,26% sustituto de leche y el 28,95% de otros insumos.

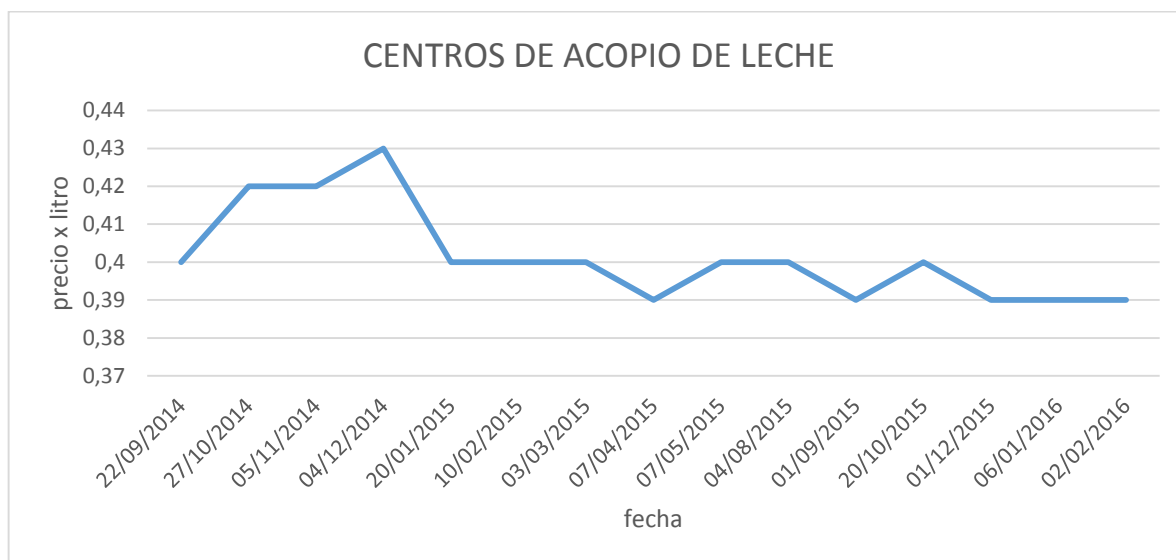
10.- PRECIO DE LECHE AL PRODUCTOR PRIMARIO

El precio de leche en el Ecuador está fijado mediante Acuerdo Ministerial Número 136 del MAGAP 27 de abril del 2010, Artículo 1.- Precio al Productor.- Las Industrias lácteas y en general toda persona natural o jurídica que adquiera leche cruda a los productores deberán pagar el precio mínimo de sustentación de \$0,3933, más lo estipulado en la tabla oficial referencial de pago por componentes e higiene.

En el país los precios que se pagan en la realidad tiene mucho que ver con la calidad que exigen la mayoría de las empresas tanto en la composición física como en las condiciones higiénicas y sanitarias de la leche (Requelme y Bonifaz, 2012). En la región Sierra, los precios que pagan por el litro de leche es desde 0,32 hasta 0,50 USD.

En este sentido, el MAGAP en base a su reporte de precios de agroindustrias y centros de acopio, se analizó la tendencia de precios de Centros de Acopio de leche, El Ordeño, Nestlé y Pasteurizadora Quito. El análisis de precios se realizó en la provincia de Pichincha, cantón Quito y se tomó como producto leche cruda, presentación 1 litro.

Ilustración No. 8 Evolución de Precios 2014-2016

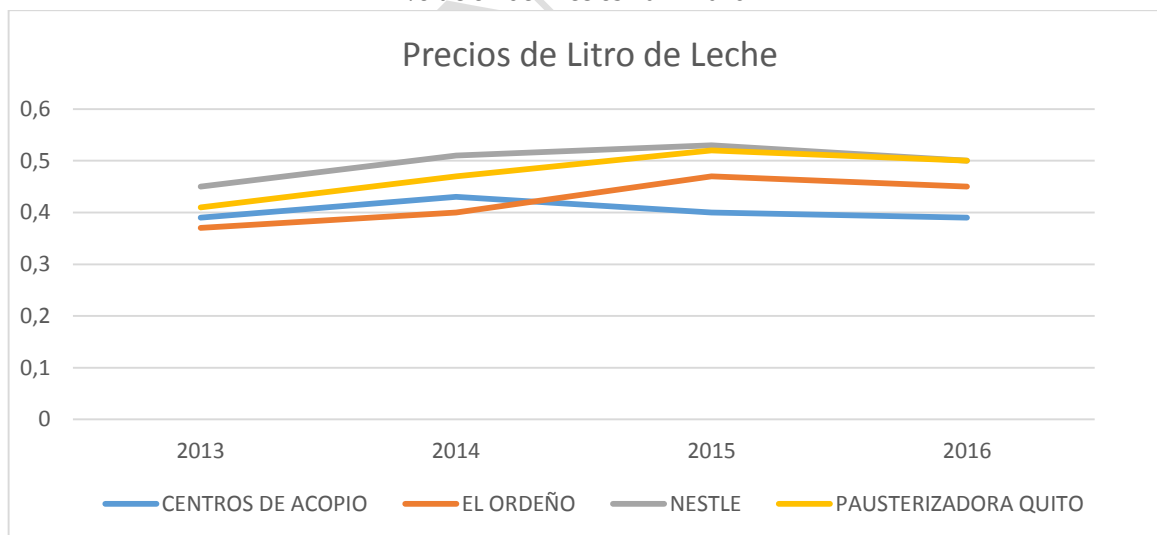


Fuente: MAGAP

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

El Centro de Acopio de Leche la tendencia de precios registrada para el año 2014 tuvo un incremento en el mes de diciembre 0,03. Y en el año 2015, se registró un precio de 0,39, este precio se ha mantenido con pocas variaciones hasta febrero 2016.

Ilustración No. 9
Evolución de Precios 2014-2016



Fuente: MAGAP

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

De acuerdo al análisis de precios de los cuatro operadores económicos, se evidencia un incremento a partir del año 2014 y junio 2015. Sin embargo, los precios comienzan a disminuir desde julio 2015 hasta febrero 2016. Nestlé es el operador económico con precios más altos en comparación de los otros.